

AUTO SUSTANCIACION N°. 147

Rad. 2022-00021-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la contestación de la demanda en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora MABEL NATALIA RIOS, en representación de Camila y Manuela Pulido Ríos, en contra del señor JUAN CARLOS PULIDO NARANJO, y teniendo en cuenta que el término para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y oponerse a través de las excepciones vencieron el 19 de abril y el pronunciamiento fue realizado el 21 de abril, por lo fue presentado de manera extemporánea, se tendrá por no contestada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por no contestada la demanda ejecutiva de alimentos por parte del demandado JUAN CARLOS PULIDO NARANJO, por extemporánea.

2°. Ejecutoriada la presente providencia, pasa a Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),



WILMAR SOTO BOTERO

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>075</u>,</p> <p>HOY <u>04 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano</u></p>
--